

**RESOLUCIÓN No. 000399 DEL 04 DE AGOSTO DE 2021**

*Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 000001 del 04 de enero de 2021, refrendado mediante el Acuerdo No. 001 del 27 de enero de 2021 y se ordena un traslado interno a la distribución del Presupuesto de Funcionamiento del Icfes para la vigencia fiscal 2021*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – Icfes**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 1324 de 2009<sup>1</sup>, el artículo No. 9 del Decreto 5014 de 2009<sup>2</sup>, el artículo No. 19 del Decreto 115 de 1996, y

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación - Icfes es una empresa estatal de carácter social del sector de Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 5 del Decreto 111 de 1996-Estatuto Orgánico de Presupuesto contempla que: *“Las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado. Para los mismos efectos, las empresas sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 225 de 1995.”*

Que el numeral 4° del artículo 26 del Decreto 111 de 1996 establece como una de las funciones del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS: *“4) Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo.”*

Que de conformidad con el artículo 27 del Acuerdo 01 de 2010<sup>3</sup> para efectos presupuestales el Icfes es regido por la normatividad, elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que el artículo 18 del Decreto 115 de 1996, compilado en el artículo 2.8.3.1.8 del Decreto 1068 de 2015, establece que *“La Dirección General del Presupuesto Nacional presentará al Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones. El Confis o quien éste delegue, aprobará por resolución el presupuesto y sus modificaciones.”*

Que mediante Resolución 007 del 23 de diciembre del 2020, el CONFIS aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado, dedicadas a actividades no financieras, entre ellas al Icfes por valor de **CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES**

<sup>1</sup> Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el Icfes.

<sup>2</sup> Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes, y se dictan otras disposiciones.

<sup>3</sup> Por el cual se expiden los Estatutos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –Icfes.

**RESOLUCIÓN No. 000399 DEL 04 DE AGOSTO DE 2021**

*Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 000001 del 04 de enero de 2021, refrendado mediante el Acuerdo No. 001 del 27 de enero de 2021 y se ordena un traslado interno a la distribución del Presupuesto de Funcionamiento del Icfes para la vigencia fiscal 2021*

**CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$180.384.194.244)** para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que con base en el artículo 2.8.3.1.10. del Decreto 1068 de 2015, mediante Resolución No. 000001 del 04 de enero de 2021, el director general encargado del Icfes desagregó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2021, conforme a lo señalado en la Resolución 007 de 2020 del CONFIS.

Que por medio del Acuerdo No. 001 del 27 de enero de 2021, la Junta Directiva refrendó la desagregación al presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2021.

Que el artículo 2.8.3.2.3. del Decreto 1068 de 2015 expresa que “*el detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión. Una vez aprobada la modificación, deberá reportarse en los diez (10) días siguientes a la Dirección General del Presupuesto Nacional y al Departamento Nacional de Planeación.*”

Que por medio del artículo primero del Acuerdo No. 004 de 2015 la Junta Directiva delegó al director general del Icfes para aprobar los traslados internos de las apropiaciones del presupuesto de la entidad, según lo dispuesto en el artículo 2.8.3.2.3. del Decreto 1068 de 2015, de manera que si no se modifica el valor total de las apropiaciones no se requiere autorización de la Junta Directiva, siendo así, la directora general la competente para aprobar traslados presupuestales internos que satisfagan las necesidades del servicio.

Que en el ejercicio normal al seguimiento a la ejecución presupuestal se identificó la necesidad de recomponer la apropiación y destinar recursos para los servicios de arrendamiento y atender a las necesidades apremiantes de las prestaciones sociales relacionadas con el empleo de funcionarios.

Que, en aras de lo anterior, se hace necesario modificar el artículo primero de la Resolución No. 000001 del 04 de enero de 2021, refrendado mediante el Acuerdo No. 001 del 27 de enero de 2021, en cuanto a la distribución del presupuesto de la entidad para el año 2021 y ordenar un traslado presupuestal que permita garantizar los fines aducidos previamente.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo primero de la Resolución No. 000001 del 04 de enero de 2021, refrendado mediante el Acuerdo No. 001 del 27 de enero de 2021, en cuanto a la distribución del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2021, en el sentido de ordenar el traslado interno por valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$897.945.592) MONEDA CORRIENTE**, entre los rubros que componen los Gastos de Funcionamiento sin modificar el valor total aprobado, así:

**RESOLUCIÓN No. 000399 DEL 04 DE AGOSTO DE 2021**

Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 000001 del 04 de enero de 2021, refrendado mediante el Acuerdo No. 001 del 27 de enero de 2021 y se ordena un traslado interno a la distribución del Presupuesto de Funcionamiento del Icfes para la vigencia fiscal 2021

OBJETO DE GASTO	APROPIACIÓN VIGENTE	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO	APROPIACIÓN FINAL
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	\$ 36.882.588.090	\$ 897.945.592	\$ 897.945.592	\$ 36.882.588.090
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	\$ 15.122.160.450	\$ 391.560.000	\$ -	\$ 14.730.600.450
<b>PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE</b>	\$ 15.122.160.450	\$ 391.560.000	\$ -	\$ 14.730.600.450
SALARIO	\$ 10.183.337.812	\$ 115.460.000		\$ 10.067.877.812
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	\$ 3.454.531.348			\$ 3.454.531.348
REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	\$ 1.484.291.290	\$ 276.100.000		\$ 1.208.191.290
<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	\$ 17.851.276.450	\$ 506.385.592	\$ 857.785.592	\$ 18.202.676.450
<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	\$ 378.630.050	\$ 117.533.511	\$ -	\$ 261.096.539
ACTIVOS FIJOS	\$ 378.630.050	\$ 117.533.511		\$ 261.096.539
<b>ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS</b>	\$ 17.472.646.400	\$ 388.852.081	\$ 857.785.592	\$ 17.941.579.911
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	\$ 2.130.889.600	\$ 119.065.250	\$ -	\$ 2.011.824.350
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	\$ 6.526.000			\$ 6.526.000
OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 55.119.600	\$ 7.460.807		\$ 47.658.793
PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	\$ 2.069.244.000	\$ 111.604.443		\$ 1.957.639.557
<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	\$ 15.341.756.800	\$ 269.786.831	\$ 857.785.592	\$ 15.929.755.561
SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 448.995.724	\$ 121.882.154		\$ 327.113.570
SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	\$ 6.405.485.661		\$ 857.785.592	\$ 7.263.271.253
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 8.037.302.632	\$ 88.360.485		\$ 7.948.942.147
SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 319.452.783			\$ 319.452.783
VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	\$ 130.520.000	\$ 59.544.192		\$ 70.975.808
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	\$ 3.429.117.590	\$ -	\$ 40.160.000	\$ 3.469.277.590
<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	\$ 131.091.517	\$ -	\$ 40.160.000	\$ 171.251.517
PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	\$ 131.091.517		\$ 40.160.000	\$ 171.251.517
<b>SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</b>	\$ 3.298.026.073			\$ 3.298.026.073
<b>GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA</b>	\$ 480.033.600	\$ -	\$ -	\$ 480.033.600
<b>GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL</b>	\$ 78.551.564.921	\$ -	\$ -	\$ 78.551.564.921
<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	\$ 53.950.041.233	\$ -	\$ -	\$ 53.950.041.233
<b>TOTAL GASTOS</b>	\$ 169.384.194.244	\$ 897.945.592	\$ 897.945.592	\$ 169.384.194.244
<b>DISPONIBILIDAD FINAL</b>	\$ 11.000.000.000	\$ -	\$ -	\$ 11.000.000.000
<b>TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL</b>	\$ 180.384.194.244	\$ 897.945.592	\$ 897.945.592	\$ 180.384.194.244

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los 04 días de agosto de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA OSPINA LONDOÑO**  
Directora General

Aprobó: **Ciro González Ramírez** – Secretario General.

Revisó: **Diego Escallón Arango** – Dirección General.

Revisó: **Claudia Marcela Arévalo** – Secretaria General.

Revisó: **Javier Alfonso Santos Pacheco** – Subdirector Financiero y Contable.

Elaboró: **Jimmy Andrés Castro** – Subdirección Financiera y Contable.